



**AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

**PROVINCIA DE ÁLAVA**

**NUMERO 16. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 4 DE MAYO DE 2022**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día cuatro de mayo de dos mil veintidós, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la Secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, las Señoras Concejales, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Iruñe Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusó su asistencia D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu.

- Se trataron los siguientes asuntos:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de abril de 2022, acordándose por unanimidad aprobarla una vez introducida la siguiente corrección y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas:

- En el punto 14 del orden del día en el punto segundo del acuerdo hay un error numérico y:

**Donde dice:**

“ 2/ Aprobar la factura LN220 25 emitida por NUÑO Y PESCADOR, S.A. en fecha 12 de abril de 2022, por importe de 39.279,70 euros, aprobar el gasto con cargo a la partida 151.601.002 “Pavimentación de la Plaza de San Juan” del presupuesto 2022 y proceder a su abono en el plazo máximo de treinta días. “

**Debe decir:**

“2/ Aprobar la factura LN220 25 emitida por NUÑO Y PESCADOR, S.A. en fecha 12 de abril de 2022, por importe de 32.337,09 euros, aprobar el gasto con cargo a la partida 151.601.002 “Pavimentación de la Plaza de San Juan” del presupuesto 2022 y proceder a su abono en el plazo máximo de treinta días.”



## 2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/808	27/04/2022	27/04/2022	9.414,01	DISPORT EKI. S.L.	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL MES DE ABRIL
F/2022/809	27/04/2022	27/04/2022	26.339,87	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO E IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MES DE ABRIL
F/2022/810	27/04/2022	27/04/2022	16,08	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASETA DE CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE DEL 04-03-2022 AL 22-03-2022
F/2022/812	28/04/2022	27/04/2022	4.009,08	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA EDAR DEL 01-03-2022 AL 22-03-2022
F/2022/818	02/05/2022	29/04/2022	549,40	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE IKAS-BI DEL 01-03-2022 AL 22-03-2022
F/2022/819	02/05/2022	30/04/2022	212,98	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA VIEJA EDAR DEL 01-03-2022 AL 22-03-2022

**TOTAL ..... 40.541,42**

## 3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de "Otros cafés y bares, epígrafe 673.0" a nombre de [REDACTED], a partir del día 22 de abril de 2022 por inicio de la misma; cuota municipal.



Actividad que se desarrollará en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED]

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

#### 4.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR ORGANISMOS

4.1.- Se da cuenta del Acuerdo nº 248/2022 del Consejo de Gobierno Foral de 26 de abril, por el que se aprueba la resolución de la convocatoria de la línea de ayudas con cargo al Programa 2022 de Ejecución de Obras Menores, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 21.739,81 euros (sobre un presupuesto subvencionable de 31.944,00 euros) para la “Instalación de pista multideporte”.

<b>Obra</b>	<b>Presupuesto subvencionable</b>	<b>Subvención concedida</b>
Instalación de pista multideporte	31.944,00	21.739,81

\* Se acuerda por unanimidad quedar enterados del Acuerdo nº 248/2022 del Consejo de Gobierno Foral de 26 de abril, por el que se concede una subvención por importe de 21.739,81 euros para “Instalación de pista multideporte”, y que se dé traslado del mismo al servicio urbanístico para su seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

El plazo de finalización de las obras será el 30 de noviembre de 2022, siendo éste mismo el plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución.

4.2.- Se da cuenta del Acuerdo nº 249/2022 del Consejo de Gobierno Foral de 26 de abril, por el que se aprueba la resolución de la convocatoria de ayudas a entidades locales del Territorio Histórico de Álava del Programa 2022 de las Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 21.844,71 euros (sobre un presupuesto subvencionable de 24.666,94 euros) para la “Instalación de marquesina para parada de autobús en el barrio de Alangua”.

<b>Obra</b>	<b>Presupuesto subvencionable</b>	<b>Subvención concedida</b>
Instalación de parque infantil en Alangua	24.666,94	21.844,71

\* Se acuerda por unanimidad quedar enterados del Acuerdo nº 249/2022 del Consejo de Gobierno Foral de 26 de abril, por el que se concede una subvención por importe de 21.844,71 euros para “Instalación de parque infantil en Alangua”, y que se dé traslado del mismo al servicio urbanístico para su seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su conocimiento. Así mismo, que se proceda a notificar el presente acuerdo a la regidora de Alangua.

El plazo de finalización de las obras será el 30 de noviembre de 2022, siendo éste mismo el plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución.

4.3.- Se da cuenta de la Resolución de 19 de abril de 2022 del Viceconsejero de Cultura, por la que se resuelven las solicitudes de subvenciones destinadas al desarrollo de programas de exhibición de las artes escénicas en la calle, presentadas al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2022, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 5.548,00 euros, para el programa “Kale antzerkia bultzatuz”.

Fecha	Compañía	Espectáculo	Subvención	2022 (75%)	2023 (25%)
18/04/2022	Maite Guevara	Qué buen día	5.548,00 €	4.161,00 €	1.387,00 €
22/05/2022	Barsanti	Legea gu gara			
17/06/2022	Markeliñe	Psike			
15/08/2022	Eidabe	Gora kasete			
29/08/2022	Deabru beltzak	Su danborrak			
06/09/2022	Bea Larrañaga	Bonba bat naiz			
12/10/2022	Ameztu Produkzioak	Euskeraz dantzatu nahi dugu			

\* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de la Resolución de 19 de abril de 2022 del Viceconsejero de Cultura, por la que se resuelven las solicitudes de subvenciones destinadas al desarrollo de programas de exhibición de las artes escénicas en la calle y se concede al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 5.548,00 euros y que se dé traslado del mismo al técnico para su seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, ya sea de forma presencial o electrónica, en los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad subvencionada y siempre antes del **31 de marzo de 2023**, la documentación justificativa de la subvención.



## 5.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

5.1.- VISTA. – La Orden Foral 95/2022, de 12 de abril del Departamento de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para desarrollar iniciativas culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño, año 2022.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 20 de mayo de 2022.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Orden Foral 95/2022, de 12 de abril del Departamento de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para desarrollar iniciativas culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño, año 2022 y solicitar subvención para “Arte XL: Zoomuseoa”.

5.2.- VISTO.- Se da cuenta de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Directora General de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de las ayudas destinadas a la financiación del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

- Se informa que el plazo de presentación de solicitudes será desde el día 1 febrero de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2022 por el que se conviene remitir la documentación de la convocatoria a la técnica de empleo de la Cuadrilla a fin de que se estudie las posibilidades de solicitar actuaciones dentro de la misma.

VISTA.- La memoria presentada para el desarrollo del “Programa de primera experiencia profesional en el Ayuntamiento de Agurain”.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Directora General de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de las ayudas destinadas a la financiación del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión



Europea-Next Generation EU y solicitar subvención para el “Programa de primera experiencia profesional en el Ayuntamiento de Agurain”

## 6.- BONIFICACIÓN POR OBRAS QUE FAVORECEN LA ACCESIBILIDAD

6.1.- Se da cuenta de la solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras presentada por Asesoría Fueros en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ Fueros nº 6, por obras realizadas para reforma de portal e instalación de ascensor en inmueble sito en la parcela 1 del polígono 4, edificio 1, C/ Fueros nº 6 del municipio de Agurain.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en relación con la solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en el que se indica que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

\* Se acuerda por unanimidad conceder a la Comunidad de Propietarios de C/ Fueros nº 6 y en su representación a Asesoría Fueros, una bonificación del 90 % de la cuota del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para reforma de portal e instalación de ascensor en el mencionado inmueble, por ser obras que favorecen las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados en construcciones previamente existentes, de conformidad con el apartado 2 c) del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; dicha bonificación asciende a la cantidad de **4.249,03 euros** (90 % de 4.721,14 euros).

- Impuesto licencia de obra: 3.159,53 €
- Impuesto por incremento de presupuesto: 1.561,61 €
- Bonificación 90% de la cuota total del impuesto: 4.249,03 €

6.2.- Se da cuenta de la solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras presentada por Asesoría Fueros en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ Fueros nº 8, por obras realizadas para reforma de portal e instalación de ascensor en inmueble sito en la parcela 1 del polígono 4, edificio 2, C/ Fueros nº 8 del municipio de Agurain.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en relación con la solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en el que se indica que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



\* Se acuerda por unanimidad conceder a la Comunidad de Propietarios de C/ Fueros nº 8 y en su representación a Asesoría Fueros, una bonificación del 90 % de la cuota del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para reforma de portal e instalación de ascensor en el mencionado inmueble, por ser obras que favorecen las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados en construcciones previamente existentes, de conformidad con el apartado 2 c) del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; dicha bonificación asciende a la cantidad de **4.245,61 euros** (90 % de 4.717,34 euros).

- Impuesto licencia de obra: 3.226,08 €
- Impuesto por incremento de presupuesto: 1.491,26 €
- Bonificación 90% de la cuota total del impuesto: 4.245,61 €

6.3.- Se da cuenta de la solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras presentada por Asesoría Fueros en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ Fueros nº 10, por obras realizadas para reforma de portal e instalación de ascensor en inmueble sito en la parcela 1 del polígono 4, edificio 3, C/ Fueros nº 10 del municipio de Agurain.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en relación con la solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en el que se indica que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

\* Se acuerda por unanimidad conceder a la Comunidad de Propietarios de C/ Fueros nº 10 y en su representación a Asesoría Fueros, una bonificación del 90 % de la cuota del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para reforma de portal e instalación de ascensor en el mencionado inmueble, por ser obras que favorecen las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados en construcciones previamente existentes, de conformidad con el apartado 2 c) del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; dicha bonificación asciende a la cantidad de **4.244,98 euros** (90 % de 4.716,64 euros).

- Impuesto licencia de obra: 3.226,08 €
- Impuesto por incremento de presupuesto: 1.490,56 €
- Bonificación 90% de la cuota total del impuesto: 4.244,98 €



## **7.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE EGILEOR**

Se da cuenta de la Resolución adoptada por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro y trasladada por la Oficina de las Cuencas Mediterráneas de la Agencia Vasca del Agua, en relación con la petición de cambio de titularidad de la autorización para el vertido de aguas residuales procedentes de la población de Egileor, cuyas circunstancias son las siguientes:

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA/AGURAIN  
Solicitante cambio de titularidad: URBIDE ARABAKO UR PARTZUERGOA -  
CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA  
Objeto: RENOVACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE  
LA POBLACIÓN DE EGUILEOR  
Cauce: RÍO ZADORRA  
Término Municipal del Vertido: SALVATIERRA/AGURAIN (ALAVA)

### **HECHOS:**

I.- Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 24 de septiembre de 2014 y referencia 2014-S-481, se procedió a la renovación de la autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Egileor en el término municipal de Salvatierra/Agurain (Araba/Álava), otorgada al Ayuntamiento de Salvatierra/Agurain [REDACTED], con sujeción a una serie de condiciones por un plazo de vigencia de cinco años.

II.- Con fecha 24 de febrero de 2022, tuvo entrada en la Agencia Vasca del Agua solicitud de cambio de titularidad de la citada autorización a favor de Urbide Arabako Ur Partzuergoa - Consorcio de Aguas de Álava [REDACTED], al cual pertenece el Ayuntamiento de Salvatierra/Agurain, iniciándose el expediente CTV-A-2022-0016. El solicitante aportaba formulario oficial de cambio de titularidad adecuadamente cumplimentado y documento firmado por el actual alcalde del Ayuntamiento expresando su conformidad para proceder al cambio de titularidad.

III.- Urbide Arabako Ur Partzuergoa - Consorcio de Aguas de Álava es una entidad de derecho público, de carácter asociativo y voluntario, integrada por administraciones públicas y, en su caso, por entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objetivo de gestionar el ciclo integral del agua. Forman parte del mismo la Diputación Foral de Álava, a la cual está adscrito, y las entidades locales del Territorio Histórico de Álava asociadas que presten de una manera efectiva alguno de los servicios relacionados con el abastecimiento y saneamiento.





IV.- La Agencia Vasca del Agua ha informado favorablemente la solicitud de cambio de titularidad.

V.- Con fecha de registro de entrada 16 de marzo de 2022 la Oficina de las Cuencas Mediterráneas de la Agencia Vasca del Agua (URA), en virtud del Convenio celebrado el 23 de diciembre de 2015 entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, las Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico y del Ebro, y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Agencia Vasca del Agua, remitió a la Confederación Hidrográfica del Ebro una propuesta de cambio de titularidad.

VI.- El Área de Calidad de Aguas emitió informe con fecha 21 de marzo de 2022 indicando, en síntesis, lo siguiente:

*Examinada la documentación disponible, se ha informado favorablemente la solicitud de cambio de titularidad de la autorización de vertido a favor de Urbide Arabako Ur Partzuergoa - Consorcio de Aguas de Álava, no considerando necesario realizar trámite de audiencia a los interesados, a tenor de la conformidad expresada por ambas partes en los documentos presentados.*

*Por Convenio de 23 de diciembre de 2015 suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, las Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico y del Ebro y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y Uraren Euskal Agentzia/Agencia Vasca del Agua, se encomiendan diversas actividades en materia de dominio público hidráulico en las cuencas intercomunitarias del territorio de la Comunidad autónoma del País Vasco.*

*En virtud de lo dispuesto en el citado Convenio, y de acuerdo con los artículos 14.1 c) del Decreto 7/2001, de 12 de julio (modificado por Decreto 19/2001, de 17 de setiembre, del Lehendakari) y 15 s) del Decreto 306/2001, de 20 de noviembre, le corresponde a la Agencia Vasca del Agua el ejercicio de las funciones encomendadas.*

*Se han observado los trámites y requisitos de índole procedimental contenidos y derivados de la legislación vigente.*

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1.986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El informe emitido por el Área de Calidad de Aguas con fecha 21 de marzo de 2022, enjuicia adecuadamente la cuestión planteada, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirve de fundamento a esta resolución.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente. Teniendo en cuenta la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020), ésta ha sido delegada en el Comisario de Aguas.

En consecuencia,

Este COMISARIO DE AGUAS que suscribe, a la vista del informe del Área de Calidad de Aguas y en virtud de las facultades que tiene delegadas ha resuelto:

- A. MODIFICAR LA TITULARIDAD de la autorización para el vertido de las aguas residuales de la población de Egileor, otorgada por resolución de fecha 15 de septiembre de 2008 y renovada con fecha 24 de septiembre de 2014, cuyo titular pasa a ser Urbide Arabako Ur Partzuergoa - Consorcio de Aguas de Álava, a todos los efectos.
- B. COMUNICAR la Resolución de cambio de titularidad que se dicte a la Oficina de las Cuencas Mediterráneas de la Agencia Vasca del Agua, para que, en virtud del Convenio celebrado el 23 de diciembre de 2015 entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, las Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico y del Ebro, y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Agencia Vasca del Agua, se proceda a su notificación, a Urbide Arabako Ur Partzuergoa - Consorcio de Aguas de Álava, al Ayuntamiento de Salvatierra/Agurain y a todo interesado del procedimiento, conforme al artículo 249 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Se anexa la resolución citada.

\* Se conviene quedar enterados y dar traslado a la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, y al Regidor del Barrio de Egileor.



## 8.- EXPTE. DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

VISTA.- La solicitud de indemnización presentada por [REDACTED] en fecha 23 de marzo de 2022, en la que se detallan, los daños materiales sufridos en su vehículo el día 21 de marzo de 2022, según el mismo, a consecuencia de la caída de un árbol sobre su coche Seat Ibiza matrícula [REDACTED] aparcado en la calle Entzia.

VISTO.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2022 en el que se le concede 10 días hábiles, para subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2017 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VISTA.- La documentación presentada por [REDACTED] en fecha 25 de abril de 2022, solicitando que el Ayuntamiento se haga cargo de 669,20 euros.

VISTO. - El informe de Secretaría sobre la tramitación del expediente,

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

\* Se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Admitir a trámite la solicitud presentada por [REDACTED] antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

**SEGUNDO.** Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a [REDACTED], siendo Secretaría la del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.** Comunicar a [REDACTED] su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que



realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Derivar al instructor las pruebas presentadas por la persona solicitante, al objeto de que el órgano instructor resuelva sobre las mismas.

## 9.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

VISTO.- Que, por ALUGALZAR, S.L. se solicita licencia de obras para derribo de entreplanta de nave industrial sita en la parcela nº 1162 del polígono 1, C/ Harrikruz nº 46 del municipio de Agurain, según proyecto técnico redactado por la arquitecta técnica [REDACTED]

VISTO.- El informe favorable emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 26 de abril de 2022,

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ALUGALZAR, S.L., para derribo de entreplanta de nave industrial sita en la parcela nº 1162 del polígono 1, C/ Harrikruz nº 46 del municipio de Agurain, condicionada a:

- Al finalizar la obra, se presentará la siguiente documentación:
    - a. Certificación final de la dirección de la obra
    - b. Informe final de la gestión de residuos y materiales de construcción y demolición, conforme regula el Decreto 112/2012.
  - Se depositará una fianza por importe de 7.439,90 euros, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición.
  - Se procederá a la limpieza de viales y reparación de los posibles daños ocasionados en los viales públicos.
  - En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.
- El presupuesto de ejecución material asciende a 24.849,13 euros.



\* Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a ALUGALZAR, S.L., la liquidación del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para derribo de entreplanta de nave industrial sita en la parcela nº 1162 del polígono 1, C/ Harrikruz nº 46 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 993,97 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	<b>EUROS</b>
<b>- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....</b>	<b>24.849,13</b>
<b>- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %) .....</b>	<b>993,97</b>

9.2.- Por [REDACTED] se solicita licencia de segregación de la parcela [REDACTED] de la localidad de Opakua, municipio de Agurain, segregando la parte urbana de la parte rústica.

Visto.- Que la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de diciembre de 2010, acordó por unanimidad conceder sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad licencia de segregación a [REDACTED] de la finca rústica [REDACTED] con las siguientes condiciones:

Las parcelas resultantes son las siguientes:

Parcelas	Nº. parcela	Superficie catastral	Segregación	Superficie catastral resultante
Rústica matriz	[REDACTED]	7.271,91 m2	1.642,11 m2	5.529,80 m2
Urbana	[REDACTED]			1.642,11 m2

La parcela urbana debe respetar los límites de la delimitación de suelo urbano fijados por el Plan General de Ordenación Urbana.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 26 de abril de 2022, en el que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES. - El Ayuntamiento de Agurain, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de diciembre de 2010 adoptó el acuerdo de concesión de licencia de segregación a [REDACTED] para la segregar la parcela [REDACTED] de Agurain, quedando una parcela coincidente con la parte situada en suelo no urbanizable y otra parcela coincidente con la parte situada en suelo urbano.



Dicha segregación no fue llevada a cabo por el solicitante.

Además de esto se ha detectado un error en la superficie de la parcela rústica resultante, (5.529,80 m<sup>2</sup>, en lugar de los 5.628,80 m<sup>2</sup>) que figuraba en la resolución, por lo que se informa de nuevo la solicitud para su trámite.

PRIMERO. - La solicitud presentada tiene por objeto la segregación respecto de la finca rústica [REDACTED] de la parte de su superficie que está incluida dentro de la delimitación de suelo urbano por el Plan General de Ordenación Urbana.

Si bien la parcela es única, la superficie de la parcela está identificada y catastrada en dos subparcelas independientes correspondientes con los catastros de rústica (subparcela B) y urbana (subparcela A).

SEGUNDO. - Calificación urbanística

La Subparcela B, rústica, se encuentra situada en suelo clasificado como no urbanizable con calificación pormenorizada, zona D.30 de paisaje rural de transición por el Plan General.

La parcela urbana está situada en suelo clasificado urbano residencial con calificación pormenorizada A.I.U.-43, Opakua Urbano según el Plan General.

TERCERO. - Datos catastrales de parcelas

Parcela rústica: [REDACTED]	5.629,80 m <sup>2</sup>
Parcela urbana: [REDACTED]	1.642,11 m <sup>2</sup>

CUARTO. - Segregación

La segregación que se plantea es para adecuación de la parcela a las diferentes clasificaciones fijadas por la normativa urbanística, y en consecuencia la parte urbana y rústica constituyen parcelas de naturaleza urbanística distinta, por lo que la segregación pretendida es obvia desde el punto de vista urbanístico independientemente de sus formas y tamaños respectivos.

Puesto que la licencia solicitada se limita a constatar el estado del catastro se considera que no sería necesaria la presentación de un proyecto.

QUINTO. - Según el Art. 25 de la Ley 19/1995 de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, al establecer los supuestos de excepción a la indivisibilidad o segregación de las fincas rústicas, permite en su apartado b) la



división o segregación de una finca rústica si la porción segregada se destina de modo efectivo a otros fines de carácter no agrario, circunstancia que concurre en la presente solicitud, ya que la superficie a segregar ha sido declarada suelo urbano.

No se adjunta con la solicitud, declaración previa de legalidad emitida por la administración agraria competente. No obstante, según lo previsto en la Ley 19/1995 y tal y como se detalla en el artículo 5 "Declaración de legalidad" del Decreto Foral 82/1998, que desarrolla en el ámbito del Territorio Histórico el Real Decreto 1093/1997, complementario del Reglamento Hipotecario, la declaración de la administración agraria, no vinculará a la Administración urbanística. Si bien tal y como se detalla en el artículo 7 "Obligatoriedad de la declaración de legalidad" de dicha Norma Foral, el Catastro Inmobiliario Rústico, no reflejará ninguna modificación de fincas que implique una división o segregación mientras no se acredite la declaración de legalidad de la Administración agraria o su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Por lo tanto, si bien para el trámite urbanístico no se precisa de la mencionada declaración de legalidad emitida por la Administración agraria, esta será necesaria para trámites posteriores en Notaria, Registro de la Propiedad y modificación Catastral.

Visto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas " 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de diciembre de 2010, de concesión de licencia de segregación a [REDACTED] de la finca rústica [REDACTED] quedando en una parcela rústica y una urbana [REDACTED], quedando con la siguiente redacción:

1/ Conceder a [REDACTED], sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, licencia de segregación de la parcela [REDACTED] de la localidad de Opakua, municipio de Agurain en dos parcelas independientes, resultando una parcela rústica correspondiente con la actual subparcela B y una parcela urbana correspondiente con la actual subparcela A, con las siguientes condiciones:

- Las parcelas resultantes serán las siguientes:

Parcelas	Nº. parcela	Superficie catastral	Segregación	Superficie catastral resultante
Matriz Rústica / Urbana	██████	7.271,91 m2		
Rústica Subparcela B	██████		5.629,80 m2	5.629,80 m2
Urbana Subparcela A	██████		1.642,11 m2	1.642,11 m2

- Las parcelas resultantes deben respetar los límites de la delimitación de suelo urbano fijados por el Plan General de Ordenación Urbana, así como los límites de las Subparcelas existentes.

2/ Que se practique a ██████████, la liquidación de la tasa por parcelaciones, segregaciones, división del espacio edificado manteniendo la unidad parcelaria, etc. sobre la parcela ██████████ de la localidad de Opakua, municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 96,27 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- TASA POR PARCELACIONES, SEGREGACIONES, DIVISIONES DEL ESPACIO EDIFICADO, ETC. POR CADA PARCELA ORIGEN Y RESULTANTE.....	32,09
- TASA TOTAL A LIQUIDAR .....	96,27

## 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.